



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 188, fecha: lunes, 03 de Octubre de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 10/2022

BOP-GU-2022 - 3070

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 11/2022

BOP-GU-2022 - 3071

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BOP-GU-2022 - 3072

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2022 - 3073

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 3074

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 3075

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 3076

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE

BOP-GU-2022 - 3077

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28/09/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1029/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

BOP-GU-2022 - 3078

COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO ILLANA-LEGANIEL

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA OCTUBRE 2022

BOP-GU-2022 - 3079

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 10/2022**3070**

El Pleno de este Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 29/09/2022 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº10/2022, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	3.500,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00 €
	TOTAL	10.500,00 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	10.500,00 €
	TOTAL	10.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 29 de septiembre de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 11/2022**3071**

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 11/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Resumen por capítulos de la modificación:

Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
V	Inversiones Reales	10.526,71 €
	TOTAL	10.526,71 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	10.526,71 €
	TOTAL	10.526,71 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aranzueque.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 29 de septiembre de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

3072

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme dispone el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en los arts. 169.1 y 170, de dicha norma, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito 2/2022, y el expediente de cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 3370.489.01, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022.

Asimismo, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/85f33901-4f37-4ba7-bbef-0b4e53b6524c/>

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El Suplemento de Crédito 2/2022 y el cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 3370.489.0, se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Azuqueca de Henares, a 30 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA

3073

Negociado y suscrito el texto inicial de los convenio que se adjunta, cuya finalidad es:

Extender el servicio de recogida de perros abandonados o perdidos durante las 24 horas del día los 365 días del año (Nº de expediente: 57/2022).

A suscribir con:

- Ayuntamiento de Galápagos.
- Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de a veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad Vega de Henares <https://vegahenares.sedelectronica.es/board>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Azuqueca de Henares, a 28 de septiembre de 2022. Fdo: El Presidente de la Mancomunidad Vega de Henares Don José Luis Blanco Moreno

Anexo I.- Convenio Ayuntamiento de Galápagos.

El Ayuntamiento de Galápagos y la Mancomunidad Vega de Henares se reconocen y conceptúan con capacidad suficiente para la celebración de este convenio y a tal fin,

EXPONEN

1.- Que la Mancomunidad Vega del Henares dispone en la actualidad de un servicio en funcionamiento, de recogida de animales domésticos vagabundos, y que a tal fin dispone de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes para su realización.



2.- Que por lo expuesto en el apartado anterior se encuentra en disposición de convenir con el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos la prestación del citado servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal, incluidas las urbanizaciones Montelar, SAU 1 La Perrera, SAU 2 Alto de la Cañada, y SAU 4 Las Merinas dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender a la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos se encuentra interesado en que por parte de la Mancomunidad Vega del Henares le sea realizado el servicio anteriormente expuesto por lo que a tal efecto.

CONVIENEN

1º.- Que la Mancomunidad Vega del Henares realice el servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

2º.- Cada recorrido rutinario consistirá en pasar por las calles del casco urbano que conforman el municipio de Galápagos y las urbanizaciones Montelar, SAU 1 La Perrera, SAU 2 Alto de la Cañada y SAU 4 las Merinas, tratando de capturar a los animales vagabundos con los medios habituales en cada momento y circunstancia.

3º.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Galápagos nombrará una persona de contacto para este servicio la cual sería interesante acompañara al operario de la Mancomunidad en las actuaciones puntuales y recorridos de rutina que se llevaran a cabo en su término municipal.

4º.- El responsable nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos estará informado de fechas y horarios de los recorridos rutinarios por medio del operario de la Mancomunidad (habida cuenta del factor sorpresa que se trata de introducir en la prestación de este tipo de servicios).

5º.- El citado responsable será quien avise y contacte con el operario de la Mancomunidad para la realización de cuantos servicios puntuales adicionales deseen que se lleven a cabo en su término municipal. Bajo ningún concepto facilitará el teléfono de contacto con el operario de la Mancomunidad a ningún particular.

6º.- Las normas para la adopción y retirada de animales capturados será en todo momento, las mismas que se encuentren en vigor para los propios municipios de la Mancomunidad y serán dadas a conocer al Excelentísimo Ayuntamiento de Galápagos por la Mancomunidad Vega del Henares así como las modificaciones de las que pudieran ser objeto durante el presente contrato.

7º.- La vigencia del presente convenio será, de conformidad con lo establecido en la Ley 40 del 2015, del Procedimiento Administrativo Común, de cuatro años desde el 1 de enero de 2023, y podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años más,



cuando así lo solicite cualquiera de los intervinientes.

8º.- La renovación del convenio por otros cuatro años se encontrará condicionada a que la Mancomunidad Vega del Henares siga prestando el servicio, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda renunciar a lo convenido comunicándolo por escrito con dos meses de antelación.

9º.- Por la realización de los dos recorridos rutinarios semanales expresados, el Excmo. Ayuntamiento de Galápagos abonará a la Mancomunidad Vega del Henares la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450,00-) mensuales y doscientos euros (200,00) más, por cada actuación puntual adicional realizada por el servicio 24 horas.

10º.- El precio para nuevos periodos renovables no tendrá que estar necesariamente supeditado al IPC, sino que se establecerá mediante acuerdo previo a la renovación, entre ambas partes.

11º.- Los pagos de las cuotas mensuales convenidas más las intervenciones puntuales efectuadas, se realizarán mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en la liquidación realizada por la Mancomunidad en el mes siguiente al que correspondan. Y, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar en Azuqueca de Henares a la fecha y con las firmas electrónicas que figuren a continuación.

Anexo II.- Convenio Ayuntamiento de Valdeaveruelo

El Ayuntamiento de Valdeaveruelo y la Mancomunidad Vega de Henares se reconocen y conceptúan con capacidad suficiente para la celebración de este convenio y a tal fin,

EXPONEN

1.- Que la Mancomunidad Vega del Henares dispone en la actualidad de un servicio en funcionamiento, de recogida de animales domésticos vagabundos, y que a tal fin dispone de los medios técnicos, materiales y humanos suficientes para su realización.

2.- Que por lo expuesto en el apartado anterior se encuentra en disposición de convenir con el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo la prestación del citado servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal, incluida la urbanización Sotolargo dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender a la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

3.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo se encuentra interesado en que por parte de la Mancomunidad Vega del Henares le sea realizado el servicio anteriormente expuesto por lo que a tal efecto.



CONVIENEN

1º.- Que la Mancomunidad Vega del Henares realice el servicio de recogida de animales domésticos vagabundos en su término municipal dos veces por semana mediante recorridos rutinarios por los mismos, en días de la semana y horarios diferentes, así como atender la recogida puntual sobre aviso, ajena a los citados recorridos rutinarios.

2º.- Cada recorrido rutinario consistirá en pasar por las calles del casco urbano que conforman el municipio de Valdeaveruelo, tratando de capturar a los animales vagabundos con los medios habituales en cada momento y circunstancia.

3º.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeaveruelo nombrará una persona de contacto para este servicio la cual sería interesante acompañara al operario de la Mancomunidad en las actuaciones puntuales y recorridos de rutina que se llevaran a cabo en su término municipal.

4º.- El responsable nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo estará informado de fechas y horarios de los recorridos rutinarios por medio del operario de la Mancomunidad (habida cuenta del factor sorpresa que se trata de introducir en la prestación de este tipo de servicios).

5º.- El citado responsable será quien avise y contacte con el operario de la Mancomunidad para la realización de cuantos servicios puntuales adicionales deseen que se lleven a cabo en su término municipal. Bajo ningún concepto facilitará el teléfono de contacto con el operario de la Mancomunidad a ningún particular.

6º.- Las normas para la adopción y retirada de animales capturados será en todo momento, las mismas que se encuentren en vigor para los propios municipios de la Mancomunidad y serán dadas a conocer al Excelentísimo Ayuntamiento de Valdeaveruelo por la Mancomunidad Vega del Henares así como las modificaciones de las que pudieran ser objeto durante el presente contrato.

7º.- La vigencia del presente convenio será, de conformidad con lo establecido en la Ley 40 del 2015, del Procedimiento Administrativo Común, de cuatro años desde el 1 de enero de 2023, y podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años más, cuando así lo solicite cualquiera de los intervinientes.

8º.- La renovación del convenio por otros cuatro años se encontrará condicionada a que la Mancomunidad Vega del Henares siga prestando el servicio, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda renunciar a lo convenido comunicándolo por escrito con dos meses de antelación.

9º.- Por la realización de los dos recorridos rutinarios semanales expresados, el Excmo. Ayuntamiento de Valdeaveruelo abonará a la Mancomunidad Vega del Henares la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450.-) mensuales y doscientos euros (200,00) más, por cada actuación puntual adicional realizada por el servicio 24 horas.



10°.- El precio para nuevos periodos renovables no tendrá que estar necesariamente supeditado al IPC, sino que se establecerá mediante acuerdo previo a la renovación, entre ambas partes.

11°.- Los pagos de las cuotas mensuales convenidas más las intervenciones puntuales efectuadas, se realizarán mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en la liquidación realizada por la Mancomunidad en el mes siguiente al que correspondan.

Y, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar en Azuqueca de Henares a la fecha y con las firmas electrónicas que figuren a continuación.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2022

3074

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Septiembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentenovilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fuentenovilla, 29 de Septiembre de 2022. Fdo. La Alcaldesa; M. Montserrat Rivas de la Torre

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

CUENTA GENERAL 2021

3075

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección fuentenovilla.sedelectronica.es).

Fuentenovilla, 29 de Septiembre de 2022. Fdo. La Alcaldesa; M. Montserrat Rivas de la Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

3076

BDNS 650854

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.



Primero. Beneficiarios

Podrán presentar proyectos a esta convocatoria de ayudas, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c. Estar legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de obrar en España con una antigüedad mínima dos años antes a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- d. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma a responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- e. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo.
- f. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- g. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- i. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- j. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- k. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos que



impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural, (quedando los criterios, líneas y prioridades de actuación fijados en el Anexo I de las presentes bases de convocatoria).

Tercero. Bases reguladoras

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, modificada por la Orden 33/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla la Mancha; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el BOP. de 18 de enero de 2016. Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Cuantía

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 180.000 euros. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

De conformidad con los objetivos, líneas y prioridades que establece la convocatoria, y que han sido definidos en el Anexo I, la distribución de la dotación presupuestaria será la siguiente:

Para el procedimiento ordinario de adjudicación de ayudas para financiar proyectos en los países menos avanzados correspondientes a la convocatoria de Cooperación al Desarrollo, se destinará el importe con dotación presupuestaria de 153.000 euros.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 29 de septiembre de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE

3077

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

Referencia catastral	1330205VK9613S0001PP
Localización	AV INDUSTRIA N.º 26 (nº 32 según catastro)
Clase:	Bien patrimonial
Superficie:	700 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	Sin construcción

Aprobada inicialmente su declaración por Acuerdo del Pleno de fecha veintiocho de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mondejar.sedelectronica.es>].

En Mondéjar, a 29 de septiembre de 2022. El Alcalde, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28/09/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. 1029/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

3078

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado.

En Torija a 29 de septiembre de 2022. Firmado el Alcalde D. Rubén García Ortega



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO ILLANA-LEGANIEL

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA OCTUBRE 2022

3079

Sres. comuneros de la Comunidad de Regantes del Regadío Illana-Leganiel.

Por orden del presidente de la Comunidad de Regantes del Regadío ILLANA-LEGANIEL tengo el gusto de convocarlos a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la nave de la Comunidad de Regantes (sita en el paraje de Calderón) el 16 de octubre de 2022 a las 11,30 horas en primera convocatoria y, a las 12 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. -Aprobación, si procede, del acta de la anterior junta general
2. -Información sobre el estado de cuentas
3. -Aprobación, si procede, del presupuesto anual
4. -Informe anual de la Junta de Gobierno
5. -Ruegos y preguntas.

En Illana, a 29 de septiembre de 2022 Firmado. El secretario, Esteban Yebra Polo